ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN
LA SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA LA CIUDADANO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 2200 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 especialmente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y los Decretos Departamentales Nos.424 y 161 de 2024

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad.

II. Que el artículo 2 de la Constitución Policía establece la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los principios consagrados en la norma constitucional, como fines esenciales del Estado.

III. Que el Estado Colombiano pretende optimizar el gasto público para satisfacer las necesidades públicas.

IV. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y el inciso 10 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011, enconcordancia con los principios de la Constitución Política, establecen que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y los cometidos estatales".

V. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta expresamente a las entidades para celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, permitiendo de esta forma, promover la capacidad de gestión y administración de los servidores públicos para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a su cargo.

VI. Que los contratos estatales se rigen por el Manual de Contratación, por la ley 80 de 1993 y los decretos 1082 de 2015 y 1893 de 2021.

VII. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 dispone el deber de las entidades Estatales de proferir acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa en los términos establecidos en el literal C) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

VIII. Dentro del marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 2200 de 2022, en concordancia con los Decretos 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuadofuncionamiento de los servidores públicos inmerso dentro de la administración estatal.

IX. El vigente plan de Desarrollo para Cundinamarca que fue aprobado por la Asamblea de Cundinamarca, señala el principio de colaboración armónica y de coordinación interinstitucional y ha considerado aspectos que tienen que ver con el mejoramiento de las relaciones con diferentes estamentos estatalestales como la capital y los Departamentos vecinos y en general con aquellas entidades que demanden nuestra ayuda y cooperación para la consolidación de una región resiliente y solidaria. Desde estepunto de vista, el Departamento viene manejando diversas

relaciones institucionales a todos los niveles, con el ánimo de trabajar armónicamente dentro de un estricto sentido de cooperación y solidaridad.

X. Que el Plan de Desarrollo para Cundinamarca 2024-2028 "Gobernando-más que un plan", lo que busca el Departamento de Cundinamarca al entregar muebles (Vehiculo) a entidades del orden nacional, Departamental y/o Municipal, es que estos presten el servicio que beneficien a la comunidad local y Regional y como en este caso La Región Administrativa y de Planeación Especial – RAP-E Región Central, necesita para poder realizar el desplazamiento del personal hacia las zonas que conforman La Región Central, y poder atender los diferentes requerimientos de la comunidad y cumplir a cabalidad con las funciones y la Misión de la Entidad, lo que hace viable que el Departamento de Cundinamarca apoye a la Región Central, para que este logre los fines y ponga al servicio el vehículo dado en Comodato.

XI. Que, mediante oficio de fecha 17 de febrero, dirigido a esta Secretaria General de La Gobernación de Cundinamarca, por parte de La Región Administrativa y de Planeación Especial, solicita la entrega de unvehículo en Comodato argumentando la inminente necesidad.

XII. Que, por las anteriores consideraciones y justificaciones, en aplicación del principio de coordinación de la acción administrativa de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 se considera viable prestar colaboración a de La Región Administrativa y de Planeación Especial mediante un Contrato Interadministrativo de Comodato **UN (01) vehículo** el cual se identifica así:

CONC . N°	MARCA	MODELO	CHASIS N°	MOTOR	COLOR	PLACA
1	CHEVROLET	2010	8LDCSV361A0030217	J20A-680049	ROJO CAMBERRA	OSD426

MARCA:	CHEVROLET
PLACA	OSD426
LINEA	GRAN VITARA
MODELO	2010
COLOR	ROJO CAMBERRA
CILINDRAJE	2.000 CC
SERVICIO	OFICIAL
CLASE DE VEHICULC	CAMPERO
COMBUSTIBLE	GASOLINA
TIPO DE CARROCERIA	CABINADO
NUMERC DE MOTOR	J20A-680049
NUMERC SERIE/ CHASIS/ VIN	8LDCSV361A0030217

XIII. En la Secretaría General del Departamento recae la delegación especial para celebrar contratos de comodato de los bienes muebles que estén incorporados al inventario del Departamento, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Departamental 424 de 2024.

XIV. Con la suscripción del contrato de comodato que se pretende celebrar, se apoya a La Región Administrativa y de Planeación Especial en el cumplimiento de sus labores y compromisos que implican múltiples desplazamientos del Gerente y de funcionarios de la Región Central, a las diferentes regiones que la integran. El comodatario se obliga a que el bien relacionado en el objeto que se entrega en comodato, se utilice únicamente para laslabores propias de la entidad.

XV. Que en la Dirección de Servicios Generales de la Secretaria General y de Cercanía al ciudadano del Departamento de Cundinamarca se elaboraron los Estudios y Documentos previos necesarios para la celebración del contrato Interadministrativo de Comodato.

XVI. Que de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que se celebren entre las entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se hará directamente con excepción de aquellos a los que la citada norma establece.

XVII. Que El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

XVIII. Que El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

XIX. Que el contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual "... una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raiz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso" y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa.

XX. Que, en consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

XXI. Que debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2200 y ss. Del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto de los bienes objeto del comodato a realizar.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa, para la celebración de un Contrato Interadministrativo de Comodato con La Región Administrativa y de Planeación Especial de conformidad con lo señalado en los Estudios Previos desarrollados por la Dirección de Servicios Generales de la Secretaria General y de Cercanía Al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se identifican los siguientes aspectos:*

I. **CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:** Contratos Interadministrativos de conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

II. **OBJETO:** "EL COMODANTE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO, entrega a título de comodato o préstamo de uso A La Región Administrativa y de Planeación Especial **UN** (1)

VEHICULO AUTOMOTOR, para el cumplimiento de las labores de Colaboración entre entidades Publicas.

III. **PLAZO:** El presente comodato tendrá un plazo de ejecución de cuatro (04) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega del bien dado en comodato.

IV. **PRESUPUESTO OFICIAL:** Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. Noobstante, si bien el presente contrato de comodato, no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas establecidas en la guía FASECOLDA por un valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($38.700.000) M/CTE,** para la fecha de la suscripción del presente documento o el que para la fecha de consulta con las caracteristicas técnicas del vehiculo disponga esta guía de valores.

V. Los Estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en el respectivo expediente contractual en las instalaciones de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano , localizada en la calle 26 N. 51 – 53 Torre Central Piso 8° y en el Portal Único de contratación SECOP II(WWW.colombiacompra.gov.co).

***ARTÍCULO TERCERO**: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.*

Dada en Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de enero de 2025

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NATALIA ANDREA FORERO MARIN
SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

Proyectó: Leonel Iván Garzón R – Asesor Secretaria General y de Cercania al Ciudadano.
Revisó: Jorge Enrique Buitrago -Contratista Asesor Secretaria General y de cercania al Ciudadano
Aprobó: Dr. Uriel Antonio Roncancio Vargas Jefe de Oficina Juridica Secretaria General y de Cercania al Ciudadano